

RESISTENCIA,

02 OCT 2024

DICTAMEN N°

296

Ref.: E6-2023-44989-Ae. L.P. N° 139/2024. Adquisición de insumos reactivos para la determinación de: carga viral cuantitativa HIV, chlamydia trachomatis, neisseria gonorrhoeae, HBV, HCV, CMV, EBV, HPV, MTB, (mycobacterium tuberculosis), y linfocitos T CD4; y cuatro (4) equipos en comodatos, destinados al uso y abastecimiento de los Servicios de Laboratorio del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña y el Laboratorio de Inmunología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", de la ciudad de Resistencia, ambos dependientes del Ministerio de Salud, para un periodo estimado de veinticuatro (24) meses. (DEC-2024-1365-APP-CHACO).

//- CALIA DE ESTADO

A la

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES ESTRAT. Y/O INT.

VUELVA, haciéndose saber que examinada la actuación de referencia que consta de ochenta y un (81) e-partes, se aprecia conforme surge de las constancias de e-partes 54,55 y 56, que se ha dado suficiente publicidad del llamado a la presente licitación a fin de asegurar la máxima concurrencia de oferentes y el debido proceso administrativo.

A e-parte 33/34, obra comprobante de Reserva Interna e informe de factibilidad presupuestaria emitido por parte de la Unidad de Planificación Financiera del MSP.

A e-parte 50, obra DEC-2024-1365-APP-CHACO, por el cual se autoriza a realizar el llamado a licitación pública, se aprueban los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y la Declaración Jurada para Medicamentos Reactivos que, como Anexos, I, II y III, respectivamente integran el presente Decreto. Asimismo, en su art. 3 se designa a los integrantes de la Comisión de Pre-adjudicación y en su art. 4 los integrantes de la Comisión de Aval técnico.

A e-parte 60, se agrega Acta de Apertura N° 155 de fecha 22 de agosto de 2024.

A e-parte 64, obra cuadro comparativo de la Licitación Pública N°139/2024.

A e-parte 68/69/70/71, obran Informes Técnicos.

A e-parte 72, se agrega cuadro de preadjudicación de la Licitación Pública N°139/2024.

A e-parte 73, obra Acta de Pre-adjudicación N°144 de fecha 03 de septiembre de 2024, donde de acuerdo con los fundamentos expuestos, el cuadro comparativo, y en base al informe elaborado por la Comisión de Aval Técnico, se aconseja preadjudicar; Oferta N° 1: Corresponde a la firma Distribuidora Muller S.R.L. CUIT N°30-71082743-1, los renglones Nros 11 al 26, todos por opinión técnica y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas; por un monto de pesos cuatrocientos treinta y siete millones trescientos veintiséis mil doscientos noventa y dos con veinticuatro centavos (\$437.376.292,24). Oferta N° 2: Corresponde a la firma Ing. Andrés R. Ivern S.R.L. CUIT N°30-64627528-4, los renglones Nros 3 (en 5 unidades), 4 (en 3 unidades), 5, 6 (en 2 unidades), 7 (en 1 unidad) y 8 (en 1 unidad), todos por opinión técnica y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas; por un monto de pesos ochenta y un millones seiscientos treinta y dos mil ochocientos noventa y tres (\$81.632.893). Oferta N° 3: Corresponde a la firma Gentile Fernando Manuel CUIT N°20-12105720-5, los renglones Nros 1 y 2 por ser único oferente, todos por opinión técnica y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas; por un monto de pesos setenta y dos millones cientos cuarenta y cuatro mil ochenta y ocho (\$72.144.088). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos quinientos noventa y un millones cientos cincuenta y tres mil doscientos setenta y tres con veinticuatro centavos (\$591.153.273,24).

A e-parte 78, obra anteproyecto de Decreto por el cual se adjudica la Licitación Pública llevada a cabo.

A e-parte 79, obra intervención de Contaduría General de la Provincia, informando que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

Analizadas las constancias de la presente actuación electrónica, se sugiere acreditar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos impuestos en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales y Declaración Jurada para Medicamentos Reactivos.

Se entiende que *"...la apreciación de la propuesta más conveniente es de competencia del órgano que adjudica la licitación, y constituye el ejercicio de una facultad, que si bien discrecional, en manera alguna puede quedar exenta del sello de razonabilidad que debe ostentar toda actividad administrativa para producir efectos jurídicos válidos..."* (PTN, Dictámenes, 150:188; 198:140).

En sentido concordante, la decisión de adjudicación es discrecional en tanto puede optarse por una variedad de alternativas señaladas como marco decisional, pero ella debe ser siempre razonable, fundada y motivada; siendo esto esencial para la validez del acto administrativo. Por lo que, la adjudicación constituye una decisión discrecional, que se encuentra sujeta a límites jurídicos y técnicos establecidos en los pliegos licitatorios. Dentro de los límites jurídicos, se encuentra la razonabilidad, se deben valorar razonablemente las circunstancias de hecho -no se puede prescindir de los hechos acreditados en el expediente- y el derecho aplicable antes de asumir una decisión; todo en concordancia a los principios y normas aplicables al proceso licitatorio y en resguardo del erario público.

Por su parte, es dable destacar que conforme la competencia asignada a este órgano constitucional su intervención se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, económicas o, a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: *"...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia"* (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Se recuerda que la Ley N° 1092-A, *"... establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto..."*

Por lo que téngase en cuenta lo ut-supra señalado, debiendo proseguirse el trámite en un todo conforme lo normado en el plexo normativo aplicable al presente proceso licitatorio.

Oficie de atento dictamen

Dr. MATÍAS DANIEL KURAY
SECRETARIO GENERAL
Fiscal de Estado Subrogante
de la Provincia del Chaco
MP 5525 STJCh - T.100 F.257.CS1M